



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de febrero de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral, reintegro fuero salud.
Demandante:	ALIRIO DE JESÚS MARULANDA SUÁREZ
Demandada:	AUTO SERVICIO MERCAFRUVER S.A.S
Radicado:	05001310500220220010100
Asunto:	Acta de audiencia
Audiencia:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b494f251-f8e9-4660-aa95-6b9f350f032a?vcpubtoken=b8dda8ec-bebe-4831-842d-fde3276c5942

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

Conciliación: Se llegó a un acuerdo entre las partes y que se aprueba por el despacho en los siguientes términos, teniendo en cuenta que no se vulneran derechos ciertos, indiscutibles e irrenunciables.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Resuelve.

PRIMERO: Aprobar la conciliación a la que llegaron las partes y que consiste en lo siguiente: Ambas partes acuerdan que el contrato que las ata hasta el momento es a término indefinido con fecha de inicio del 1 de abril de 2020 y que sigue vigente, con el salario mínimo legal mensual vigente más los reajustes y recargos de ley, dándole efectos definitivos a la acción de tutela que ordenó el reintegro del demandante hasta el 6 de febrero de 2023, sin perjuicio de las nuevas circunstancias que se puedan presentar a futuro, bien sea en temas de salud o de causales para terminar el contrato.

SEGUNDO: AUTO SERVICIO MERCAFRUVER S.A.S, cancelará en la cuenta de nómina del demandante, una suma única de \$4.000.000 a más tardar el 13 de febrero de 2023, suma que comprende todas las pretensiones de reajustes, recargos e indemnizaciones.

TERCERO: Declarar que la presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada y que no podrán volver a plantearse ante la jurisdicción pretensiones que se hayan realizado en este proceso en contra de AUTO SERVICIO MERCAFRUVER S.A.S, por parte del señor ALIRIO DE JESÚS MARULANDA SUÁREZ, con base en los hechos relatados en la demanda.

TERCERO: El acta de la presente audiencia presta mérito ejecutivo.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2a66d48348b0cb08972e575d3dbd01f250ba8e13c07ed3dcb2df0b8ccd7f23**

Documento generado en 06/02/2023 02:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>